



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO MUNICIPAL N°: 1113

LONGAVÍ, 20 JUL. 2020

VISTOS:

Los artículos N° 56 y 57 de la Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada.

El Artículo N° 8 del D.F.L. N° 1 de 2006 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, que faculta a las municipalidades a suscribir convenios con otros órganos de la administración del Estado para el cumplimiento de sus funciones.

La Resolución Exenta N° 001462 de fecha 03 de julio de 2020 de la Secretaria Ministerial de Salud Región del Maule que aprueba Transferencia de Fondos a Entidades Administradoras de Establecimientos de Atención Primaria de Salud, para Implementación de "Estrategias Testeo – Trazabilidad – Aislamiento", con motivo de la Emergencia Sanitaria Provocada por el COVID-19.

El Decreto Alcaldicio N° 2.462 de fecha 06 de Diciembre de 2016, mediante el cual asume funciones como Alcalde de la Comuna de Longaví, don Cristián Menchaca Pinochet.

El Decreto Municipal N°1.049 de fecha 06 de julio de 2020 que delega atribuciones alcaldicias y la facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en el Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 el Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N°230, de 02008, del ministerio de Relaciones Exteriores.

2.- Que teniendo presente las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha adoptado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).

3.- Que, para implementar esta estrategia, el numeral 30 del artículo 3° del Decreto 4 2020 otorga excepcionalmente a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de transferir a las entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas con COVID-19 y sus contactos.

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, en todas sus partes, la transferencia de Fondos a Entidades Administradoras de Establecimientos de Atención Primaria de Salud, para Implementación de "ESTRATEGIAS TESTEO – TRAZABILIDAD – AISLAMIENTO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19" de fecha 03 de julio de 2020, por parte de la Secretaria Ministerial de Salud Región del Maule a la I. Municipalidad de Longaví para el cumplimiento de las estrategias señaladas en la Resolución Exenta N° 001462, por un monto de \$ 6.634.214.- (Seis millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientos catorce pesos) de acuerdo a la especificación indicada en dicho convenio.

2.- **DESÍGNESE**, como responsable administrativo financiero del convenio indicado anteriormente a don Juan Montecino Castillo, Jefe de Finanzas Departamento de Salud y como responsable en el ámbito técnico a la Profesional de la Salud Sra. Claudia Cartes Villagra, Enfermera Encargada de Epidemiología de Cefam Amanda Benavente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"**

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
SECRETARIO MUNICIPAL

LORENA GÁLVEZ GÁLVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
R.Rodríguez/ P.Parada



MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

NANCY CHAVEZ PEÑA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
SEREMI de Salud Región del Maule
03 de julio de 2020

TRANSFIERE FONDOS A ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, PARA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIA TESTEO - TRAZABILIDAD - AISLAMIENTO, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL COVID-19

RESOLUCIÓN EXENTA N° 001462

TALCA, 03 JUL 2020

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y N° 9 de la Constitución Política de la República; La Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público, año 2020; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Reglamento Sanitario Internacional, promulgado a través del decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores; en el decreto supremo N° 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; decreto N° 4 de 2020, del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile y sus modificaciones; resolución exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, del Ministerio de Salud, que dispone que los establecimientos de atención primaria de salud ejecuten las medidas que indican; en el artículo 10 de la ley N° 10.336 de organización y atribuciones de la Contraloría General de la República; la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y la resolución N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos administrativos que se individualizan quedarán sujetos al trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que le corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.
2. Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde ejercer la rectoría del sector salud y velar por la efectiva coordinación de las redes asistenciales, en todos sus niveles.
3. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus



Decreto
1122



MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
SEREMI de Salud Región del Maule
03 de julio de 2020

3. Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID -19.
4. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.
5. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia.
6. Que, al 30 de junio, en Chile han ocurrido 313.023 casos de Covid-19 (283.043 con confirmación de laboratorio y 30.980 probables, esto es, sin confirmación de laboratorio), según indica el informe epidemiológico n°30 del Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud.
7. Que, la región del Maule tiene una superficie de 30.296 km², representando el 4% de la superficie del país. La capital regional es Talca, a 250 kilómetros al sur de Santiago. La región está dividida en 4 provincias, 30 comunas y su población es de 908.097 habitantes, correspondiente al 6% de la población nacional. Ante la actual pandemia nuestra población se ha visto afectada y hasta la fecha mantenemos un total de confirmados de 5.974, casos correspondiente al 0.65 % de la población. De este total 3.109 corresponden a género Masculino (53%) y 2.761 al género femenino (47%). Los casos nuevos confirmados que mantenemos al 03 de julio del 2020 es de 154, los fallecidos a la fecha ascienden a 59 y recuperados 1.688. La segregación de los casos por comuna con fecha 03 de Julio 2020 es Talca 1133, Curicó 1440, Linares 357, Parral 175, Molina 166, Maule 212, Romeral 200, Rio Claro 53, Cauquenes 273, Colbún 80, Pelluhue 44, Longavi 156, San Javier 211, Rauco 55, San Rafael 97, Teno 124, S. Familia 57, Curepto 31, Pelarco 42, Constitución 166, Retiro 103, Licantén 16, S Clemente 294, Pencahue 31, Chanco 26, Yerbias Buenas 985, Villa Alegre 53, Hualañe 109, Empedrado 24, Vichuquén 1, Otras regiones 56.
8. Que, el 5 de febrero de 2020, este Ministerio dictó el decreto N° 4 de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por los decretos N° 6, N° 10, N° 18, N° 19, N° 21 y N° 23, todos de 2020 del Ministerio de Salud.
9. Que, asimismo, con fecha 18 de marzo de 2020, Su Excelencia el Presidente de la República, declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, en virtud del decreto supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Decreto
N° 11326



MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
SEREMI de Salud Región del Maule
03 de julio de 2020

10. Que, teniendo presente las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud para contener la Pandemia, se ha adoptado como estrategia central ejecutar acciones de testeo, trazabilidad y aislamiento (TTA).
11. Que, mediante resolución exenta N° 420, de 4 de junio de 2020, para fortalecer el sistema de vigilancia existente, se robusteció la estrategia territorial de testeo, trazabilidad y aislamientos socio- sanitario, lo que implica una reorganización de las funciones y tareas para el desarrollo de una acción eficaz y coordinada entre las SEREMI de Salud, Directores de Servicios de Salud y la Atención Primaria de Salud (APS).
12. Que, para implementar esta estrategia, el numeral 30 del artículo 3° del Decreto 4 de 2020, otorgo excepcionalmente a las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, la facultad de transferir a las entidades administradoras de establecimientos de atención primaria de salud, los recursos necesarios para que estos efectúen la trazabilidad de las personas con COVID-19 y sus contactos.
13. Que, el señalado numeral establece que la transferencia se realizará mediante acto administrativo de la Subsecretaría de Salud Pública, a través de la Secretaría Regional Ministerial del territorio que corresponda, y contendrá las condiciones, obligaciones y demás que se deban cumplir para la correcta ejecución y rendición de los recursos transferidos.
14. Que, conforme al principio de economía procedimental, consagrado en el artículo 9° de la ley 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en el sentido de decidir en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, se realiza el presente acto administrativo que viene a autorizar la transferencia de recursos a las entidades administradoras de establecimientos de Atención Primaria de Salud;
15. Que, teniendo en consideración lo anterior, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° TRANSFERIRASE el monto de \$327.878.228, con cargo al presupuesto de la Subsecretaría de Salud Pública, de acuerdo al detalle que se indica a continuación:

Comuna	Monto
Ilustre Municipalidad de Talca	\$ 73.672.739
Ilustre Municipalidad de Curicó	\$ 59.859.321
Ilustre Municipalidad de Linares	\$ 26.628.274
Ilustre Municipalidad de San Clemente	\$ 17.776.866
Ilustre Municipalidad de Constitución	\$ 14.826.087
Ilustre Municipalidad de Molina	\$ 14.758.021
Ilustre Municipalidad de Cauquenes	\$ 13.927.427



Decreto
N° 1113-20



MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
SEREMI de Salud Región del Maule
03 de julio de 2020

Ilustre Municipalidad Maule	\$ 13.466.007
Ilustre Municipalidad San Javier	\$ 12.539.574
Ilustre Municipalidad Romeral	\$ 9.941.160
Ilustre Municipalidad Parral	\$ 8.731.410
Ilustre Municipalidad Teno	\$ 7.798.183
Ilustre Municipalidad Longavi	\$ 6.634.214
Ilustre Municipalidad Colbún	\$ 6.513.223
Ilustre Municipalidad Río Claro	\$ 4.135.491
Ilustre Municipalidad San Rafael	\$ 4.051.824
Ilustre Municipalidad Retiro	\$ 4.024.610
Ilustre Municipalidad Sagrada Familia	\$ 3.697.682
Ilustre Municipalidad Villa Alegre	\$ 3.582.553
Ilustre Municipalidad Yerbas Buenas	\$ 3.408.376
Ilustre Municipalidad Rauco	\$ 2.676.565
Ilustre Municipalidad Empedrado	\$ 2.569.572
Ilustre Municipalidad Huaiañé	\$ 2.549.127
Ilustre Municipalidad Curepto	\$ 2.066.416
Ilustre Municipalidad Pencahue	\$ 1.963.945
Ilustre Municipalidad Pelluhue	\$ 1.644.829
Ilustre Municipalidad Pelarco	\$ 1.639.972
Ilustre Municipalidad Licantén	\$ 1.507.827
Ilustre Municipalidad Chanco	\$ 1.286.935
Ilustre Municipalidad Vichuquén	\$ 0

2º ESTABLÉZCANSE las condiciones y obligaciones que se indican a continuación:

PRIMERO: La finalidad de los recursos que se transfieren mediante el presente acto administrativo es la implementación de la estrategia testeo- trazabilidad - aislamiento (TTA) en Atención Primaria, según lo estipulado en "Protocolo de coordinación para acciones de vigilancia epidemiológica durante la pandemia Covid-19 en Chile: estrategia nacional de testeo, trazabilidad y aislamiento", contenido en oficio B1/2469 del 02 de Julio de 2020.

Los recursos que por este acto se transfieren permitirán la implementación de la estrategia durante un mes y, según la condición epidemiológica al término de dicho periodo, se evaluará la transferencia de nuevos recursos.

SEGUNDO: Los fondos transferidos se incorporarán al presupuesto de la entidad administradora de establecimientos de atención de salud y se rendirá cuenta documentada de su inversión, en conformidad al procedimiento establecido en el artículo 26, de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

TERCERO: La entidad administradora de establecimientos de atención de salud remitirá a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, un informe mensual y un informe final de su inversión.



Decreto
Nº 1123-20



MINISTERIO DE SALUD
Subsecretaría de Salud Pública
SEREMI de Salud Región del Maule
03 de julio de 2020

El informe mensual deberá remitirse a la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, dentro de los primeros quince (15) días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados. En el informe se deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente.

Además, el informe mensual debe incluir las copias de las facturas que acrediten la inversión de los recursos transferidos y el número de inventario asignado a los bienes muebles adquiridos, si fuere el caso, con arreglo a lo establecido en el artículo 24 del Decreto Ley N° 1.939, de 1977 y su reglamento, que establece normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado.

El informe final deberá remitirse a la unidad de la Secretaría Regional Ministerial de Salud del Maule, dentro de los treinta (30) días corridos siguientes al término de la inversión de los recursos transferidos. El informe final deberá señalar el monto total de los recursos invertidos en el objetivo de la transferencia, señalado en el párrafo PRIMERO del presente, y el saldo disponible si fuere el caso.

Los saldos no utilizados, no rendidos u observados deberán ser reintegrados al fisco a más tardar el 31 de diciembre de 2020.

3° IMPÚTESE el gasto de esta transferencia a la cuenta presupuestaria 24.03.299 "Transferencias corrientes a otras entidades públicas – Programas Especiales, Atención Primaria", Para atender situaciones de esta emergencia en Atención Primaria, del programa 01 capítulo 09 del presupuesto de la Subsecretaría del Salud Pública, año 2020.

4° AUTORIZASE al Departamento de Administración y Finanzas de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, para girar los recursos señalados en el artículo 1° a las cuentas corrientes informadas por cada entidad receptora.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE


DRA. MARLENNE DURAN SEGUEL
SECRETARIA MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL MAULE

VSA/NDU/CMV
DISTRIBUCIÓN:

- Entidades Receptoras indicadas en Artículo 1°
- Departamento de Administración y Finanzas – SEREMI de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública - Minsal
- División de Planificación Sanitaria - Minsal
- División de Finanzas y Administración Interna - Minsal
- Oficina de Partes.



Decreto N° 1119-20